

Beneficios fiscales de las donaciones

- Para personas físicas (Donante individual)

Las aportaciones efectuadas por personas físicas, a **ASAM** podrán deducirse, en la cuota íntegra de su declaración del IRPF, el 25% del donativo efectuado, siempre que su importe no supere el 10% de la base liquidable. Es necesario **acreditar la realización del donativo mediante certificación** que le expedirá ASAM (PARA RESIDENTES EN ESPAÑA).

- Para personas jurídicas

Las donaciones efectuadas por empresas y organizaciones sujetas al impuesto de sociedades, tendrán derecho a deducir de la cuota íntegra (minorada en las deducciones por doble imposición, las bonificaciones y las deducciones para incentivar determinadas actividades) el 35% del importe del donativo. Las cantidades que no hayan podido deducirse se aplicarán en las liquidaciones de los períodos impositivos que concluyan en los diez años inmediatos y sucesivos. La base de esta deducción no podrá exceder del 10% de la base imponible del período impositivo; las cantidades que excedan de este límite se podrán aplicar en los períodos impositivos que concluyan en los diez años inmediatos y sucesivos. Es necesario **acreditar la realización del donativo mediante certificación** expedida por ASAM. (PARA RESIDENTES EN ESPAÑA).